



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

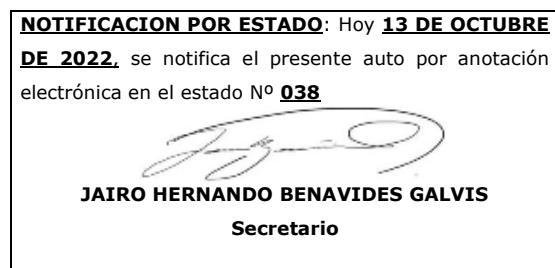
Proceso	Ejecutivo Singular (Demanda acumulada)
Exped. No.	257544003002- 2008-0323
Demandante	Miguel Ángel Sánchez Escobar
Demandado	Myriam Inés Gómez de Beltrán
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84facba456818e42713efca7fb349a2d13481a7bddaac8353b8b7fb1d425a2d5**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2016-0128
Demandante	Agrupación de Vivienda Santa María del Rincón
Demandado	Alfonso García Gómez
Asunto	Resuelve recurso de reposición

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, revisado el proceso en detalle, se dispone **OFICIAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, para que corrija la anotación No. 07 del folio de matrícula inmobiliaria No. **051-76025**, indicando que la medida de embargo comunicada fue librada por este Juzgado dentro de un proceso de **acción personal**, y no como allí se dijo.

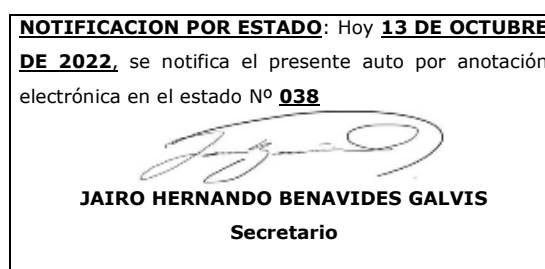
En lo demás, la anotación debe quedar incólume.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y **REMITA** a la **OFICINA REGISTRAL** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 006361b04ae3ce14eebd7f1a2df275d93907938410f46ef9f475143e354d012d

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2016-0128
Demandante	Agrupación de Vivienda Santa María del Rincón
Demandado	Alfonso García Gómez
Asunto	Resuelve recurso de reposición

Se resuelve el recurso de reposición formulado por el sucesor procesal del demandado, contra el auto del 1º de junio de 2022, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora solicitó fijar fecha de remate para el bien inmueble trabado en el proceso; y, con auto del 1º de junio de 2022, el Despacho señaló el 10 de octubre de los corrientes para efectuar la diligencia.

El apoderado judicial del sucesor procesal del demandado, interpuso recurso de reposición contra el referido auto, argumentando, en síntesis, que ha transcurrido más de un año desde la presentación del avalúo catastral hasta la fecha del remate, siendo desactualizado para realizar en debida forma la diligencia. Por tanto, solicita se revoque el auto en controversia, y, en su lugar, se requiera a la parte demandante para que allegue un avalúo actualizado de conformidad al artículo 444 del C.G.P., pues considera no pueden desconocerse los incrementos sufridos por el predio en el tiempo trascurrido, con el propósito de cumplir los principios del debido proceso e igualdad de las partes.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la parte actora en la forma prevista en los artículos 110 y 319 del C.G.P., quien guardó silencio sobre el particular.



Ahora bien, argumenta el recurrente, que se pueden vulnerar las garantías al debido proceso y la igualdad de las partes si no se actualiza el avalúo del bien a rematarse. Sobre esto, se debe resaltar que el artículo 448 del C.G.P. no impone de manera forzosa actualizar el avalúo para poder señalar y llevar a cabo diligencia de remate, como lo considera el recurrente con su escrito.

Es del caso señalar, que el artículo 457 del C.G.P. muestra las oportunidades permitidas para proceder a la actualización del avalúo, siendo las siguientes: **para el demandante o cualquiera de los acreedores**, una vez fracasada la segunda licitación sin postores, y, **para el demandado**, cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el avalúo anterior quedó en firme.

Haciendo énfasis en el demandado, si este considera desactualizado el valor del avalúo cuenta con la facultad de allegar uno nuevo, siempre que, se cumpla más de un año desde la fecha en que quedó en firme el anterior. Visto el sub-lite en lo pertinente, se encuentra que el avalúo catastral allegado por la actora, cobró firmeza junto con la ejecutoria del auto del 24 de marzo de 2021, refulgiendo que, para la fecha en que solicitó la fecha de remate (7 de febrero de 2022), no se configuraban para ninguna de las partes los requisitos del artículo 457 del C.G.P.

Con todo, si el apoderado considera que es otro el valor real del inmueble, a la fecha y desde finales del mes de marzo de 2022 puede acceder a las herramientas procesales en su favor para lo correspondiente, siendo improcedente su petición de requerir al demandante para dichos haberes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 1º de junio de 2022, por las razones contenidas en el cuerpo de esta providencia.



SEGUNDO: MANTENER incólume el auto de fecha 1º de junio de 2022, objeto de controversia.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1f80857f0ee47220ef7c7305352a7a4684b5190a43b8f788f3e52072b63cdd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2017-0184
Demandante	Luz Marina Holguín de Cárdenas
Demandado	Mary Luz Sánchez Daza y Centro Educativo Superior Interamericano S.A.S.
Asunto	Dar cumplimiento auto. Rendir informe secretarial

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente a la parte actora que no hay lugar a actualizar la liquidación de crédito, comoquiera que no se ha presentado el primer estado de cuenta como lo dispuso el ordinal CUARTO de la sentencia proferida el 6 de abril de 2018.

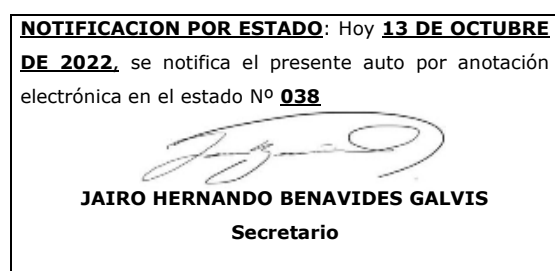
Por tanto, la parte actora debe dar cumplimiento al citado proveído.

De otra parte, previo a resolver lo pertinente, por secretaría ríndase un informe sobre la existencia o no de dineros consignados a órdenes de este Juzgado y de este proceso.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64041c3b8dbafed9cb4b4be87ef526c4cdea6dd1900ee5c4e6db1b39d0f2c4**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0228
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Iván Darío Mojica Dávila
Asunto	Acreditar remisión poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la personería solicitada, la parte interesada acredite que el poder para actuar fue enviado desde el correo electrónico inscrito por la sociedad **CONTACT XENTRO S.A.S.** en el registro mercantil, como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99ba67629249d576940d4752553ec51c87e32b0c278727fa8bb8190bb8c8bbf**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

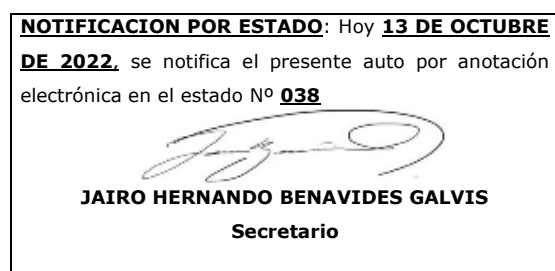
Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2018-0067
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rafael Cardozo Gamboa
Asunto	Actualizar despacho comisorio

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, por secretaría **ACTUALÍCESE** el despacho comisorio ordenado con auto del 17 de septiembre de 2019 junto con los insertos del caso, y **REMÍTASE** al Juzgado Comisionado en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 636957f9af559ba286d958ae9521b8edbeaba49d415e6936eb6d328c2a3eea50

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0132
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jair Ignacio Montoya Pallares
Asunto	Tiene en cuenta cesión de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada, y en consecuencia reconózcase al **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** como cesionario para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden a **BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

Para todos los efectos legales pertinentes, la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** actuará como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**.

Notifíquese esta providencia a la demandada, por estado.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95d3f36563252de3d4d59ebdc5c36b3476867233ec42b565ff60509eeac2db0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0235
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jorge Eliecer Gómez Galindo
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JORGE ELIECER GÓMEZ GALINDO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7d062d929fae33d12f52197cda9a4f78ce4a9e9189bf3bdf8c296447200bd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876b9e07a1f9e4da77cd5ce7ed0b54a65715aa15bb4ef4afb21f647823f479d**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b37a34ee223ad8bf34cbe9cb4721264f2bd3e1e0b24aaa298ceb33cf24bc028**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9a7e080f412e390de5bb613daf827bde11434d65c8e669085c7be9158715a0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

